

AUTO N° 004

ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICÁ
PETICIONARIO:	MAYERLY ESTEFANIA LOPEZ OROZCO
ASUNTO:	Auto de apertura procedimiento administrativo de formalización de bien fiscal titulable identificado con matrícula inmobiliaria 176-31346 (2)
FECHA DEL AUTO:	06/08/2026

HECHOS

Que mediante solicitud presentada por la señora MAYERLY ESTEFANIA LOPEZ OROZCO identificada con cedula de ciudadanía 1.070.014.739 de Cajicá, Cundinamarca, solicitud realizada mediante la apoderada GLORIA LEONOR SANCHEZ CARDENAS identificada con cedula de ciudadanía 20.422.664 y portadora de la tarjeta profesional 63.715 del C.S., solicita la formalización de bien baldío urbano que se encuentra en calidad de fiscal titulable a nombre del municipio de Cajicá, predio ocupado que hace parte del de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria 176-31346 de la ORIP de Zipaquirá y que del cual asegura tener la tenencia para que proceda la adjudicación, la solicitante presenta los siguientes anexos:

Copia de solicitud formal de adjudicación de baldío urbano.

Copia de certificado de registro en SISBEN de la solicitante.

Copia de recibo de pago de impuesto predial 2025

Copia de certificado de tradición y libertad 176-31346

Copia de certificado especial expedido por la ORIP de Zipaquirá.

Plano catastral expedido por la oficina de catastro de Zipaquirá.

Copia de certificado de la oficina de planeación de clasificación del suelo

Copia de cedula de la señora MAYERLY ESTEFANIA LOPEZ OROZCO

Copia de levantamiento topográfico del predio objeto de solicitud.

Copia de certificado de residencia expedido por la junta de acción comunal.

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAJICÁ, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 2044 de 2020, el Decreto 523 de 2021, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 **por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad**, en el que se faculta a las entidades públicas a ceder los terrenos de su propiedad que sean bienes fiscales, estableciendo las condiciones para realizar la cesión de bienes fiscales.

Que la Ley 2044 de 2020 tiene por objeto sanear de manera definitiva la propiedad de los asentamientos humanos ilegales consolidados y precarios en bienes baldíos urbanos y la titulación de predios fiscales titulables que estén a favor de las entidades territoriales y los artículos 2 y 10 de la Ley 2044 de 2020, los alcaldes municipales son los competentes para adelantar los procesos de titulación de bienes fiscales urbanos en su jurisdicción. En este caso, el inmueble se encuentra ubicado en el sector urbano del municipio de Cajicá, lo que radica la competencia en esta administración

Que el Decreto 523 de 2021, que modificó el Decreto 1077 de 2015 para crear procedimiento de transferencia de bienes inmuebles fiscales.



Dirección: Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 Teléfono: PBX (601) 8837077
Correo electrónico: ventanillapqrs-alcaldia@cajica.gov.co
Página web: www.cajica.gov.co

Y en atención al acuerdo 014 de 27 de diciembre de 2024, el concejo municipal otorgo las facultades a la alcaldesa municipal para adelantar y cumplir con lo expuesto en la normatividad vigente para la adjudicación de los bienes fiscales titulables urbanos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del procedimiento administrativo de adjudicación y titulación del bien inmueble fiscal titutable, identificado con **Matrícula Inmobiliaria 176-31346**, a favor de la señora **MAYERLY ESTEFANIA LOPEZ OROZCO** identificada con cedula de ciudadanía 1.070.014.739 de Cajicá, Cundinamarca, en los términos de la Ley 2044 de 2020 y el Decreto 523 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Tener como pruebas los documentos aportados por la solicitante.

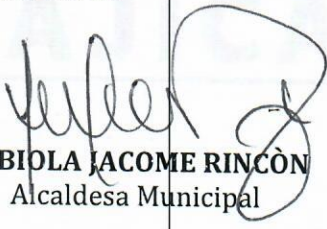
ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del presente auto en la cartelera de la Alcaldía Municipal y en la página web oficial, con el fin de que terceros que se crean con derechos sobre el inmueble puedan hacerse parte en el proceso dentro de los términos legales.

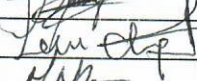
ARTÍCULO CUARTO. Ordenar a la solicitante que se cumpla con las comunicaciones que contempla el artículo 37 de la ley 1437 de 2011 y se alleguen en un término de 15 días.

ARTICULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido del presente auto a la solicitante y/o a su apoderada al correo electrónico glorisan@yahoo.com

ARTÍCULO SEXTO. Comisionar a la secretaria jurídica para que en virtud del Acuerdo N° 006 de 2022 en su artículo 21, Decreto N° 124 de noviembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022) y la Resolución N° 498 de septiembre 06 de 2023, de acuerdo a sus competencias dirija, coordine, evalúe, controle y ejecute lo que corresponda al presente proceso de adjudicación de bien fiscal titutable en atención a la normatividad vigente.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Concedió	Herson Arroyo		Abogado contratista secjur
Revisó	Laura Daniela Chibuque		Profesional universitario secjur
Revisó	Martha Nieto Ayala		Secretaria jurídica
Aprobó	Hugo Palacios Santafé		Asesor jurídico despacho alcaldesa

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

